

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO. -

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte **DIANA MARIELA TURCIOS VALLE**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0205-1997-00637, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: **LA ALCALDIA**, en virtud de la actual situación de salud generada por la Pandemia COVID-19; y, como apoyó al Hospital Roatan de este Municipio, procede a contratar los servicios de **LA CONTRATADA**, para las oficinas, quien coadyuvara su labor con personal de esa dependencia sanitaria, teniendo como compromiso las siguientes labores:

1. Garantizar el cumplimiento de lineamientos de vigilancia y manejo estandarizados medicas
2. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
3. Cumplir con los roles de turnos
4. Brindar atención de calidad
5. Coordinar con la licenciada de enfermería cualquier cambio en cuanto a necesidades de la sala.
6. Coordinar con el personal de archivo el ingreso y egreso de expedientes.
7. Realizar los trabajos de preclínica y pos clínica a pacientes, toma de signos vitales.
8. Llenado de las notas de enfermería en el expediente del paciente.
9. Realizar visitas con los médicos y Lic. En enfermería después de cada turno
10. Cumplir órdenes médicas.
11. Brindar información al médico del paciente ingresado.
12. Garantizar el uso en todos momentos de trajes de bioseguridad para la atención de pacientes.



Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar en el cumplimiento de su función para el cual está siendo contratada.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes, iniciando a partir del día veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020), al veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020) inclusive; con una jornada y horario que será establecido por el hospital de Roatan de este Municipio, acorde a las necesidades de esa oficina sanitaria.

TERCERA: HONORARIOS: LA ALCALDIA pagara a LA CONTRATADA por los servicios prestados y descritos en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), siempre y cuando no exceda del máximo vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; sin perjuicio que este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo. 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga la Jefe del hospital de Roatan de este Municipio. 3) Presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de LA ALCALDIA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por cumplimiento del tiempo objeto de este contrato suscrito entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



SEPTIMA: INDEPENDENCIA: LA CONTRATADA actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDIA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDIA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA: LA ALCALDIA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alcalde Municipal




DIANA MARIELA TURCIOS VALLE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. -

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte **CANDY SHANNEL RUIZ BARAHONA**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1992-00089, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: **LA ALCALDIA**, en virtud de la actual situación de salud generada por la Pandemia COVID-19; y, como apoyo al Hospital Roatan de este Municipio, procede a contratar los servicios de **LA CONTRATADA**, para las oficinas, quien coadyuvara su labor con personal de esa dependencia sanitaria, teniendo como compromiso las siguientes labores:

1. Garantizar el cumplimiento de lineamientos de vigilancia y manejo estandarizados medicas
2. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
3. Cumplir con los roles de turnos
4. Brindar atención de calidad
5. Coordinar con la licenciada de enfermería cualquier cambio en cuanto a necesidades de la sala.
6. Coordinar con el personal de archivo el ingreso y egreso de expedientes.
7. Realizar los trabajos de preclínica y pos clínica a pacientes, toma de signos vitales.
8. Llenado de las notas de enfermería en el expediente del paciente.
9. Realizar visitas con los médicos y Lic. En enfermería después de cada turno
10. Cumplir órdenes médicas.
11. Brindar información al médico del paciente ingresado.
12. Garantizar el uso en todos momentos de trajes de bioseguridad para la atención de pacientes.



Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar en el cumplimiento de su función para el cual está siendo contratada.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes, iniciando a partir del día veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020), al veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020) inclusive; con una jornada y horario que será establecido por el hospital de Roatan de este Municipio, acorde a las necesidades de esa oficina sanitaria.

TERCERA: HONORARIOS: LA ALCALDIA pagara a LA CONTRATADA por los servicios prestados y descritos en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 9,443.24)** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), siempre y cuando no exceda del máximo vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; sin perjuicio que este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo. 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga la Jefe del hospital de Roatan de este Municipio. 3) Presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de LA ALCALDIA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por cumplimiento del tiempo objeto de este contrato suscrito entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



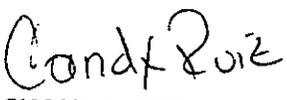
SEPTIMA: INDEPENDENCIA: LA CONTRATADA actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDIA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDIA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA: LA ALCALDIA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS
Alcalde Municipal




CANDY SHANNEL RUIZ BARAHONA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. -

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte **KEYSI ADELA AMAYA MORADEL**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1986-00125, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: LA ALCALDIA, en virtud de la actual situación de salud generada por la Pandemia COVID-19; y, como apoyo al Hospital Roatan de este Municipio, procede a contratar los servicios de **LA CONTRATADA**, para las oficinas, quien coadyuvara su labor con personal de esa dependencia sanitaria, teniendo como compromiso las siguientes labores:

1. Garantizar el cumplimiento de lineamientos de vigilancia y manejo estandarizados medicas
2. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
3. Cumplir con los roles de turnos
4. Brindar atención de calidad
5. Coordinar con la licenciada de enfermería cualquier cambio en cuanto a necesidades de la sala.
6. Coordinar con el personal de archivo el ingreso y egreso de expedientes.
7. Realizar los trabajos de preclínica y pos clínica a pacientes, toma de signos vitales.
8. Llenado de las notas de enfermería en el expediente del paciente.
9. Realizar visitas con los médicos y Lic. En enfermería después de cada turno
10. Cumplir órdenes médicas.
11. Brindar información al médico del paciente ingresado.
12. Garantizar el uso en todos momentos de trajes de bioseguridad para la atención de pacientes.



Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar en el cumplimiento de su función para el cual está siendo contratada.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes, iniciando a partir del día veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020), al veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020) inclusive; con una jornada y horario que será establecido por el hospital de Roatan de este Municipio, acorde a las necesidades de esa oficina sanitaria.

TERCERA: HONORARIOS: LA ALCALDIA pagara a LA CONTRATADA por los servicios prestados y descritos en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 9,443.24)** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), siempre y cuando no exceda del máximo vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; sin perjuicio que este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo. 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga la Jefe del hospital de Roatan de este Municipio. 3) Presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de LA ALCALDIA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por cumplimiento del tiempo objeto de este contrato suscrito entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



SEPTIMA: INDEPENDENCIA: LA CONTRATADA actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDIA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDIA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA: LA ALCALDIA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS HIJO
Alcalde Municipal




KEYSI ADELA AMAYA MORADEL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. -

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte **KATIA MARIELY GABARRETE HINDS**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1997-00139, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: **LA ALCALDIA**, en virtud de la actual situación de salud generada por la Pandemia COVID-19; y, como apoyo al Hospital Roatan de este Municipio, procede a contratar los servicios de **LA CONTRATADA**, para las oficinas, quien coadyuvara su labor con personal de esa dependencia sanitaria, teniendo como compromiso las siguientes labores:

1. Garantizar el cumplimiento de lineamientos de vigilancia y manejo estandarizados medicas
2. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
3. Cumplir con los roles de turnos
4. Brindar atención de calidad
5. Coordinar con la licenciada de enfermería cualquier cambio en cuanto a necesidades de la sala.
6. Coordinar con el personal de archivo el ingreso y egreso de expedientes.
7. Realizar los trabajos de preclínica y pos clínica a pacientes, toma de signos vitales.
8. Llenado de las notas de enfermería en el expediente del paciente.
9. Realizar visitas con los médicos y Lic. En enfermería después de cada turno
10. Cumplir órdenes médicas.
11. Brindar información al médico del paciente ingresado.
12. Garantizar el uso en todos momentos de trajes de bioseguridad para la atención de pacientes.



Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar en el cumplimiento de su función para el cual está siendo contratada.

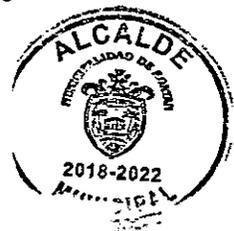
SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes, iniciando a partir del día veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020), al veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020) inclusive; con una jornada y horario que será establecido por el hospital de Roatan de este Municipio, acorde a las necesidades de esa oficina sanitaria.

TERCERA: HONORARIOS: LA ALCALDIA pagara a LA CONTRATADA por los servicios prestados y descritos en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 9,443.24)** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), siempre y cuando no exceda del máximo vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; sin perjuicio que este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo. 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga la Jefe del hospital de Roatan de este Municipio. 3) Presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de LA ALCALDIA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por cumplimiento del tiempo objeto de este contrato suscrito entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



SEPTIMA: INDEPENDENCIA: LA CONTRATADA actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDIA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDIA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA: LA ALCALDIA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HINDS JULIO
Alcalde Municipal




KATIA MARIELY GABARRETE HINDS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. -

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte **SERGIO JESUS CASTRO ALMENDAREZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1980-01159, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: LA ALCALDIA, en virtud de la actual situación de salud generada por la Pandemia COVID-19; y, como apoyo al Hospital Roatan de este Municipio, procede a contratar los servicios de **LA CONTRATADA**, para las oficinas, quién coadyuvara su labor con personal de esa dependencia sanitaria, teniendo como compromiso las siguientes labores:

1. Garantizar el cumplimiento de lineamientos de vigilancia y manejo estandarizados medicas
2. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
3. Cumplir con los roles de turnos
4. Brindar atención de calidad
5. Coordinar con la licenciada de enfermería cualquier cambio en cuanto a necesidades de la sala.
6. Coordinar con el personal de archivo el ingreso y egreso de expedientes.
7. Realizar los trabajos de preclínica y pos clínica a pacientes, toma de signos vitales.
8. Llenado de las notas de enfermería en el expediente del paciente.
9. Realizar visitas con los médicos y Lic. En enfermería después de cada turno
10. Cumplir órdenes médicas.
11. Brindar información al médico del paciente ingresado.
12. Garantizar el uso en todos momentos de trajes de bioseguridad para la atención de pacientes.



-Las funciones descritas tienen carácter enunciativas, no siendo en ningún momento limitativo para la actividad que deba desarrollar en el cumplimiento de su función para el cual está siendo contratada.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de un (1) mes, iniciando a partir del día veinte (20) de julio del dos mil veinte (2020), al veinte (20) de agosto del dos mil veinte (2020) inclusive; con una jornada y horario que será establecido por el hospital de Roatan de este Municipio, acorde a las necesidades de esa oficina sanitaria.

TERCERA: HONORARIOS: LA ALCALDIA pagara a LA CONTRATADA por los servicios prestados y descritos en la cláusula segunda de este contrato, la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L 9,443.24)** de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), siempre y cuando no exceda del máximo vital que establece el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que establece la renta neta gravable aplicable al año fiscal; sin perjuicio que este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa y políticas de trabajo. 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga la Jefe del hospital de Roatan de este Municipio. 3) Presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA: Es obligación de LA ALCALDIA cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por cumplimiento del tiempo objeto de este contrato suscrito entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



• **SEPTIMA: INDEPENDENCIA: LA CONTRATADA** actuará sin que exista relación laboral permanente con **LA ALCALDIA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDIA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

OCTAVA: LA ALCALDIA y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JORIO
Alcalde Municipal



SERGIO JESUS CASTRO ALMENDAREZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE FRANCISCO ZAMORA ARTEAGA**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1993-03239, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios spot publicitarios y cobertura informativa en el programa Diario Noticias del Canal INFOINSULAR TV, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. - El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes **manifiestan** que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El **CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE FRANCISCO ZAMORA A.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JOSE RAMON ROMERO SANDOVAL**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1807-1977-00641, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de spot publicitarios y cobertura informativa en programación general y noticieros del Canal INFOINSULAR TV, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

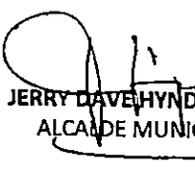
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE RAMON ROMERO S.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **HECTOR EMIN ANTUNEZ PEREZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1980-02044, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de dar cobertura informativa general de noticias municipales, durante la transmisión del programa **BAY ISLAND NEWS**, que se trasmite por la estación radial **STEREO CARACOL**, entre las cuales se describen las siguientes: a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El **CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL 2018-2022



HECTOR EMIN ANTUNEZ PEREZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ SIGUENZA**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0509-1968-00138, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero BAY ISLAND NEWS, transmitido por el Canal Bay Island Channel, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; **a)** Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; **b)** Amnistía Tributaria; **c)** Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, **d)** Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

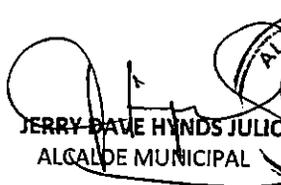
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes **manifiestan** que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ SIGUENZA.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **ISAAC GILBERTO CALIX HERNANDEZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1978-01839, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en los Noticieros HOY MISMO transmitido por TSI, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

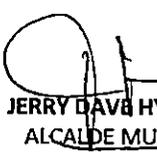
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


ALCALDE
MUNICIPAL
JERRY DAVB HYNDS JULIS
2018-2022
MUNICIPAL


ISAAC GILBERTO CALIX HERNANDEZ.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **ROSENDO ISABEL ROSALES**, mayor de edad, casado, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0106-1953-00091, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero **MERIDIANO INSULAR**, transmitido por el canal local Infoinsular TV., sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; **a)** Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; **b)** Amnistía Tributaria; **c)** Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, **d)** Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNNS JULIÁN
ALCALDE MUNICIPAL



ROSENDO ISABEL ROSALES.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JORGE REYNALDO ORELLANA RODRIGUEZ**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0101-1984-01842, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Noticiero **EDICION INFORMATIVA**, sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** **1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.**

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes **manifiestan** que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




JORGE REYNALDO ORELLANA R.
EL CONTRATADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **EXENIA YADIRA MANN**, mayor de edad, casada, comunicador social, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1983-00005, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en el Periódico Digital Centinela Informativo; entre las cuales se describen las siguientes: a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATADA** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **LA CONTRATADA:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

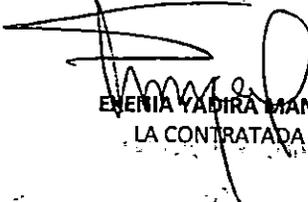
SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO 01-2022
ALCALDE MUNICIPAL




ENEIDA YADIRA MANN.
LA CONTRATADA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte el señor **JIMY JOSUE COOPER SANDOVAL**, mayor de edad, comunicador social, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1103-1994-00101, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATADO, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios publicitarios y cobertura informativa en su canal local MAS TV. sobre diversas actividades que realiza la Municipalidad de Roatán; entre las cuales se describen las siguientes; a) Socialización de las acciones tomadas por la municipalidad de Roatán, ante la Emergencia por COVID 19; b) Amnistía Tributaria; c) Descuento del 20% sobre el pago de impuesto por bienes inmuebles; y, d) Cobertura general de noticias municipales de interés a la población.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de UN (1) Mes, iniciando el tres (3) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el tres (3) de septiembre del dos mil veinte (2020).

TERCERA: HONORARIOS: El **CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por los servicios de Publicidad la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L. 7,000.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (IRS), sin perjuicio que el contratado este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.- El pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **EL CONTRATADO:** 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente.

2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud.- 3) Realizar las publicaciones de la forma y por los medios de comunicación como fueron establecidas.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del **CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados a **EL CONTRATADO**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: El **CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL 2019/2022



JIMY JOSUE COOPER SANDOVAL
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **MARTIN ALFREDO MARTINEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, Medico General, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1989-03784, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; **b)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **c)** Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; **d)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **e)** Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, **f)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.




JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE


MARTIN ALFREDO MARTINEZ CASTAÑEDA
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, JERRY DAVE HYNDS JULIO, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARELLY DILENIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1990-02546, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATAD o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

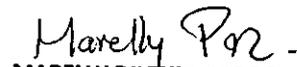
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




MARELY DILENIA PAZ RODRIGUEZ

LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **OSCAR ALBERTO CASTEJON CRUZ**, mayor de edad, Medico General, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0601-1987-01957, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio..

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

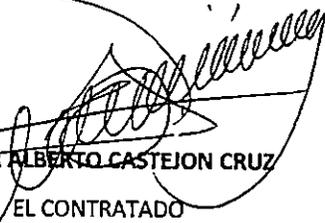
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE


OSCAR ALBERTO CASTEJON CRUZ
EL CONTRATADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **EVANGELINA MEZA CASTRO**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1517-1980-00344, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

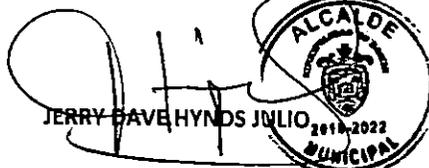
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

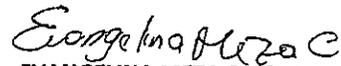
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNOS JULIO
ALCALDE
2019-2022
MUNICIPAL
EL CONTRATANTE


EVANGELINA MEZA CASTRO

LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **FLUVIA ELIRA HUMPHREYS WILSON**, mayor de edad, Médico General, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1102-1987-00093, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN (1) mes**, dando inicio la relación laboral el **VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020)** y finalizando el **VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020)**, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




FLUVIA ELIRA HUMPHREYS WILSON
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **NORMA SABINA GUARDADO SUATE**, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0105-1976-00748, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar en el área de LAVANDERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE NYNDS JULIO
EL CONTRATANTE



normaguardado
NORMA SABINA GUARDADO SUATE
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **ANDREA DONICK BODDEN ZELAYA**, mayor de edad, Médico General, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1102-1991-00016, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a)** Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; **b)** Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; **c)** Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; **d)** Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; **e)** Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, **f)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN (1) mes**, dando inicio la relación laboral el **VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020)** y finalizando el **VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020)**, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

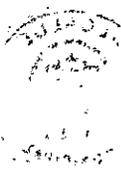
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

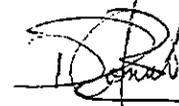
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




ANDREA DONICK BODDEN ZELAYA
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **LUIS EDUARDO ZAPARTA PEÑA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1990-00103, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como CAMILLERO, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

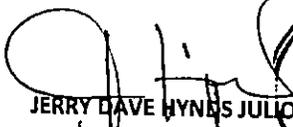
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNES JULIO
EL CONTRATANTE




LUIS EDUARDO ZAPARTA PEÑA
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **IRIS YOXANA SANDOVAL ESTRADA**, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0205-1992-00636, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar en el área de LAVANDERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: **a)** Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; **b)** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; **c)** Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY EAVE HYNDS JULIO 2019/2022
EN CONTRATANTE



Iris Sandoval
IRIS YOXANA SANDOVAL ESTRADA
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **ABRIL ALEJANDRA MORENO LAITANO**, mayor de edad, Microbióloga, hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1996-22077, quien en lo sucesivo se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes y formular diagnósticos; b) Análisis de exámenes de pacientes hospitalizados o ambulatorios; c) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; d) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 20,976.28) mensual**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

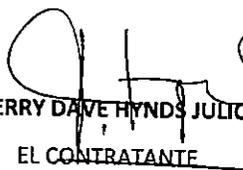
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




ABRIL ALEJANDRA MORENO LAITANO
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ROZA ELDA GUEVARA HERNANDEZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0208-1981-01250, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto, ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

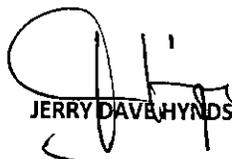
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes:

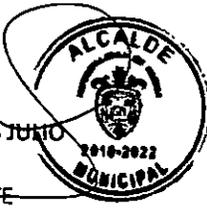
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JURIO
EL CONTRATANTE




ROSA ELDA GUEVARA HERNANDEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **SHERYL ANDREA SANCHEZ FIALLOS**, mayor de edad, Médico General, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1001-1994-00269, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

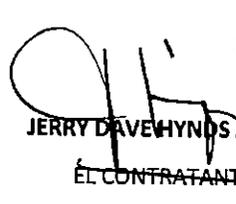
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se s6mete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acci3n judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendr3 a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el per3odo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por da1os propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podr3 ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

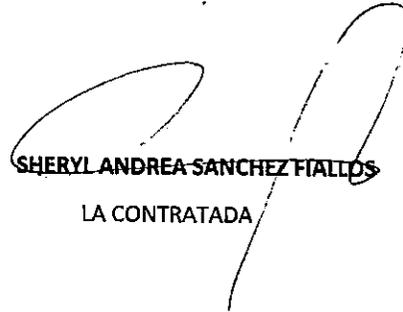
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISI3N DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podr3 rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidaci3n de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisi3n de EL CONTRATO sin m3s compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dar3n derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro pa3s.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNOS JULIO
ÉL CONTRATANTE




SHERYL ANDREA SANCHEZ FIALLOS
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **LINA MICHELL FRNANDEZ MORADEL**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1981-00291, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

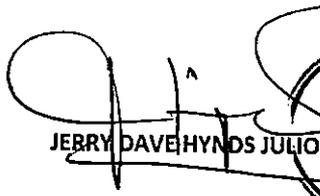
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNOS JULIO
EL CONTRATANTE



Lina fernandez
LINA MICHELL FRNANDEZ MORADEL
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **KIARA YAMILETH HERNANDEZ MEJIA**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0101-1992-00422, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: LICENCIADA EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

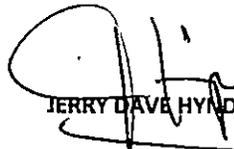
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




KIARA YAMILETH HERNANDEZ MEJIA
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **MARISELA CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0203-1994-00039, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

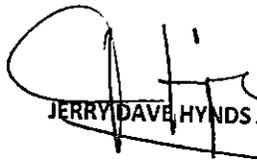
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

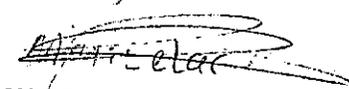
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



• **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JUNO
EL CONTRATANTE




MARISELA CASTILLO CASTILLO
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **ELMER BENJAMIN HERNANDEZ SANTOS**, mayor de edad, Medico General, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1991-02841, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

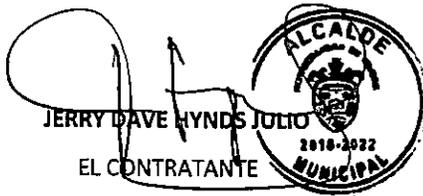
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




ELMER BENJAMIN HERNANDEZ SANTOS
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **NUVY JACKEKINE AGURCIA BOSCH**, mayor de edad, Medico General, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1989-21922, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

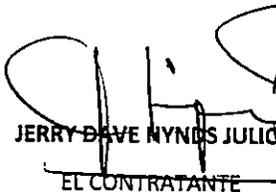
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE NYNOS JULIO
EL CONTRATANTE




NUVY JACKELINE AGURCIA BOSCH
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **PAUL LEONARDO GALE ANSEL**, mayor de edad, Medico General, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0101-1972-01209, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

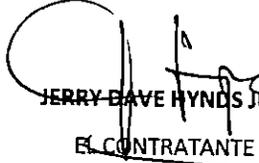
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




PAUL LEONARDO GALE ANSEL
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **DEBRA CHRISTINE MANN THOMAS**, mayor de edad, Aseadora, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1989-00085, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRÁTADA quien se compromete a laborar como: ASEADORA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Mantener completamente limpio los lugares asignados; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




DEBRA CHRISTINE MANN THOMAS
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **ROSA ARGENTINA FUENTES MURILLO**, mayor de edad, Aseadora, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1807-1991-00042, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: ASEADORA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Mantener completamente limpio los lugares asignados; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. .

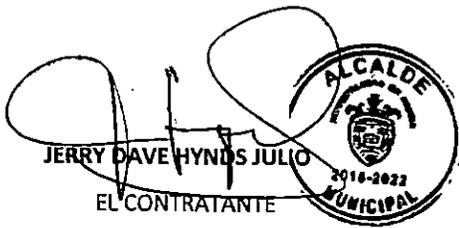
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




ROSA ARGENTINA FUENTES MURILLO
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **VICKY ZENOLA MANN THOMAS**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-2004-00230, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

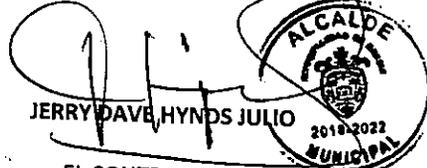
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

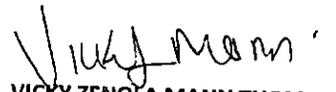
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE


VICKY ZENOLA MANN THOMAS
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **MARIA AUXILIADORA REYES OSORIO**, mayor de edad, Medico General, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0820-1988-00216, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

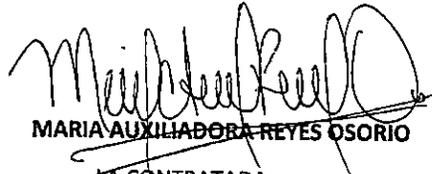
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO 2019-2022
EL CONTRATANTE




MARIA AUXILIADORA REYES OSORIO
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **GLORIA LINETH VINDEL SANCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0101-1981-02409, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: LICENCIADA EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

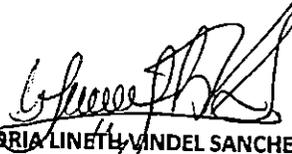
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
2019-2022
ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE


GLORIA LINETH VINDEL SANCHEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **CHARLY MELIDA CALDERON LOPEZ**, mayor de edad, Aseadora, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1990-00167, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: ASEADORA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Mantener completamente limpio los lugares asignados; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

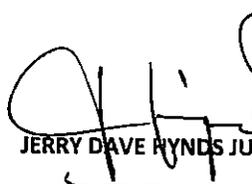
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE



Charly melida calderon Lopez
CHARLY MELIDA CALDERON LOPEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **DAWELL LENIN CASTILLO LEIVA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1103-1997-00138, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como CAMILLERO, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

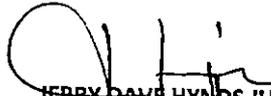
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

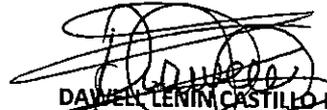
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




DAWELL LENIN CASTILLO LEIVA
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **YESENIA YAMILETH MURILLO VELIZ**, mayor de edad, Aseadora, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0202-2003-00005, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: ASEADORA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Mantener completamente limpio los lugares asignados; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

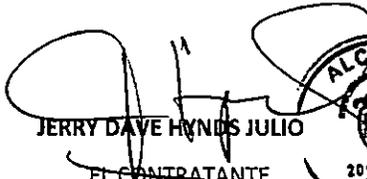
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




YESENIA YAMILETH MURILLO VELIZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán; Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **HERWING CARLOS ZAPATA PEÑA**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1993-00216, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como el efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

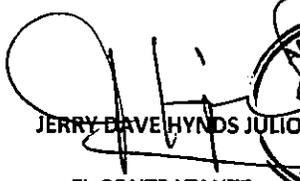
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




HERWING CARLOS ZAPATA PEÑA

EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **SOCORRO MICHELLE PALMA GOMEZ**, mayor de edad, Medico General, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1986-07632, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados; y, f) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de



VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 29,806.69) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas, mediante turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY EAVEHYNDS JULIO
EL EMPLEADOR




SOCORRO MICHELLE PALMA GOMEZ
LA TRABAJADORA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ERY GEMIMA MEJIA CRUZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0208-1989-01220, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

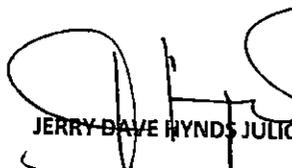
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

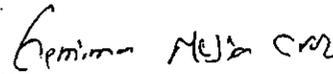
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYND\$ JULIO
EL CONTRATANTE




ERY GEMIMA MEJIA CRUZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **JUAN ANGEL AGURCIA ESPAÑA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-2002-00319, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como CAMILLERO, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

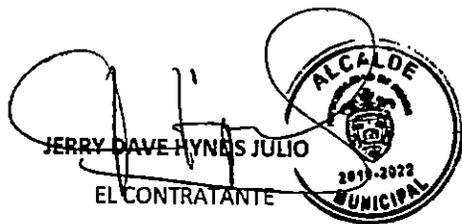
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

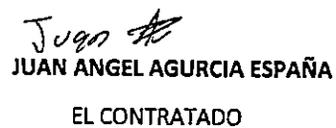
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




JUAN ANGEL AGURCIA ESPAÑA
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **DANIELA DIOSELINA FLORES HYDE**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1987-00367, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA, quien se compromete a laborar como: LICENCIADA EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022
EL CONTRATANTE


DANIELA DIOSELINA FLORES HYDE
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **GABRIEL DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Enfermería, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1988-00064, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: LICENCIADO EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00)** mensual. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

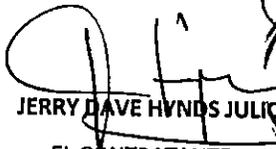
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

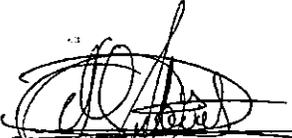
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HVNDS JULIO
EL CONTRATANTE




GABRIEL DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ,
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

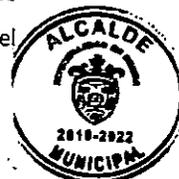
Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **OLGA ENID CASTRO OLIVA**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0106-1999-00306, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

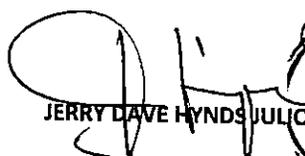
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




OLGA ENID CASTRO OLIVA
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **CANDY SHANNEL RUIZ BARAHONA**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1992-00089, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

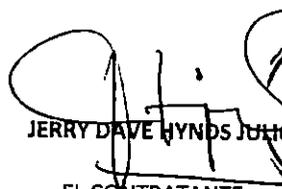
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

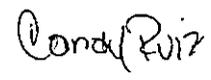
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




CANDY SHANNEL RUIZ BARAHONA
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **XIOMARA ISABEL HERNANDEZ TORRES**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1807-1986-00456, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY EAVE NYNDS JULIO
EL CONTRATANTE





XIOMARA ISABEL HERNANDEZ TORRES

LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **SALMA JACKELINE RUIZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1973-00365, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **LA CONTRATADA** quien se compromete a laborar como: LICENCIADA EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los **CENTROS DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00)**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




SALMA JACKELINE RUIZ HERNANDEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **ANA LEE MARTINEZ CEDILLO**, mayor de edad, de oficios domésticos, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0201-1984-00943, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar en el área de LAVANDERIA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento; para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




ANA LEE MARTINEZ CEDILLO
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **MEDARDO ALBERTO ROSALES ALEMAN**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1805-2000-00471, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como CAMILLERO, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

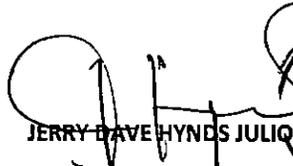
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




MEDARDO ALBERTO ROSALES ALEMA

EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **PAULA ANGELICA SANDERS LACA**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0201-1974-00125, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADO quien se compromete a laborar como: LICENCIADA EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

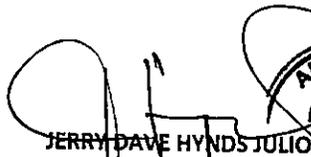
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




PAULA ANGELICA SANDERS LACA SALMA
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **ICDAY OBED McFIELD LAMBER**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0101-2000-01766, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como CAMILLERO, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

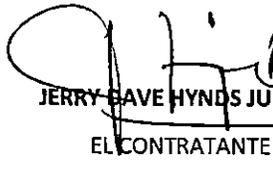
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY SAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




ICDAY OBED McFIELD LAMBER
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **KRISTA DENISSE VELASQUEZ RUIZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1807-2000-02149, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

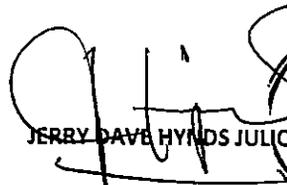
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




KRISTA DENISSE VELASQUEZ RUIZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **SIXTA LEONOR FERNANDEZ LUIS**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1103-1975-00095, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: LICENCIADA EN ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L. 21,223.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




SIXTA LEONOR FERNANDEZ LUIS
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **RITZY DANIELA ESCOTO PAVON**, mayor de edad, Aseadora, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0209-1994-01746, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: ASEADORA, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el CENTRO DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Mantener completamente limpio los lugares asignados; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

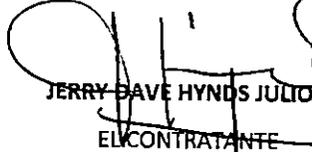
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

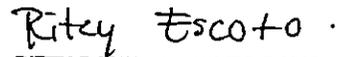
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




RITZY DANIELA ESCOTO PAVON
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **RONY DINIER RUIZ BATIZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0904-2001-00007, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como CAMILLERO, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el CENTRO DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO. Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24) mensual. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

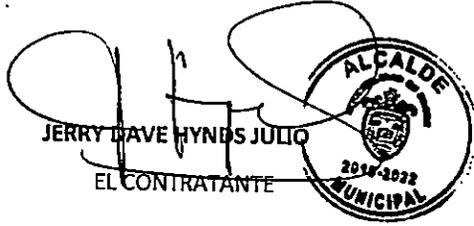
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE



Rony Ruiz
RONY DINIER RUIZ BATIZ
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **SALVADOR JAHZEEL DIAZ ROSALES**, mayor de edad, Técnico en Rayos X, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1981-12168, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios técnicos-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **TECNICO EN RAYOS X**, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes que requieran del servicio que presta; b) Practicar los exámenes de pacientes hospitalizados o ambulatorios que requieran atención medica; c) Llevar un control de exámenes radiológicos realizados; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **UN (1) mes**, dando inicio la relación laboral el **VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020)** y finalizando el **VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020)**, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS (L. 14,000.00) mensual**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRÁTANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

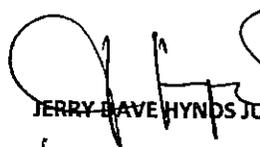
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




SALVADOR JAHZEEL DIAZ ROSALES
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **NOLVIA YAMILETH HERNANDEZ TORRES**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1807-1988-01590, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

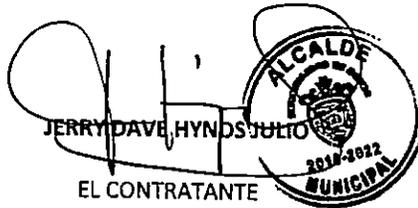
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE


NOLVIA YAMILETH HERNANDEZ TORRES

LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se **EL CONTRATANTE** y **JOSE FABRICIO QUEZADA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1807-2003-01237, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como **CAMILLERO**, quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el **CENTRO DE TRIAJES**, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Realizar responsablemente las labores para lo cual está siendo contratada; b) Acatar las instrucciones y recomendaciones que le realicen el personal médico, enfermeras y demás compañeros, en relación a sus labores; c) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L. 9,443.24)** mensual. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

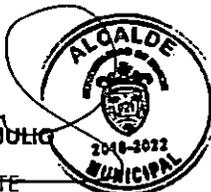
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE



José Fabricio Quezada Hernández
JOSE FABRICIO QUEZADA HERNANDEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO .

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JUANA NARCISA CARRILLO GUTIERREZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1503-1986-01633, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: AL CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado. para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

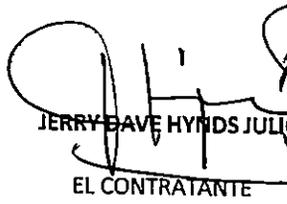
CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

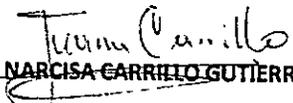
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY BAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




JUANA NARCISA CARRILLO GUTIERREZ
LA CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **LA ALCALDIA**; y por otra parte el señor **EVERTO MANUEL HERNANDEZ PALMA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0207-1962-00033, quien en lo sucesivo se denominara **EL TECNICO**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.-

PRIMERA: OBJETO: **EL TECNICO**, aplicando sus conocimientos se compromete a realizar la labor impecable de buena fe y responsabilidad, como Técnico de Bombas de agua, teniendo como compromiso las siguientes labores: Instalación, reparación, mantenimiento y demás servicios que ameriten la Bomba de Agua Municipales instaladas en el nuevo Hospital de Roatan.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO: Este Contrato tendrá duración de veinte (20) días, comenzando a partir del día uno (01) de septiembre del dos mil veinte (2020) al veinte (20) de septiembre del del dos mil veinte (2020) inclusive; con un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm; sin perjuicio de que este contrato pueda renovarse por acuerdo entre ambas partes.

TERCERO: **LA ALCALDIA** pagara a **EL TECNICO** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS EXACTOS (L.12,700.00)**, de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que **EL TECNICO** este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente

correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

CUARTO: AREA DE TRABAJO: EL TECNICO, para el cumplimiento de sus obligaciones, desarrollará su actividad en sector en donde se encuentran instalada la Bomba de Agua, y en el que requieren de sus servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL TECNICO: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente y sus funciones para lo cual está siendo contratado; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, especialmente el departamento de Aguas con la mayor prontitud. 3) presentarse a sus labores en el horario establecido, y en general realizar todo tal y como se acordó en la cláusula primera de este contrato; 4) Informar a la mayor brevedad posible cuando sea de su conocimiento sobre posibles problemas que presenta alguna bomba para su inmediata reparación.

SEXTA: OBLIGACIONES LA ALCALDIA: Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar los honorarios fijados a **EL TECNICO**, según la forma que se pactó dentro del término debido.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación *subsecuente o continua*.

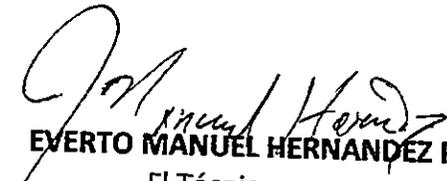
OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminara por el cumplimiento del plazo establecido y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA: LA ALCALDIA y EL TECNICO manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los un (1) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alca. de Municipal




EVERTO MANUEL HERNANDEZ P.
El Técnico

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **PIETRO DIBATTISTA**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía y Comercio, de nacionalidad Italiana, residente legal en el país, de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad **VILLA CORPORACION S.A DE C.V** quien para efectos de este contrato serán denominados **LA ARRENDADORA**, por una parte, por otra los señores **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, Capitán de Navío, hondureño y de este domicilio quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE ROATÁN**, y quienes para efecto de este contrato serán denominados "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar por este acto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es arrendar instalaciones apropiadas para el Alojamiento y Servicios de Alimentación para Sesenta y Cuatro (64) Profesionales de la Salud, por un periodo de tiempo de Catorce (14) noches, a partir del veintuno (21) de septiembre al cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDA: Manifiesta el señor **PIETRO DIBATTISTA** que su representada **LA ARRENDADORA**, es propietaria del hotel **HENRY MORGAN (HM RESORT)**, el cual cuenta con ciento treinta (130) habitaciones equipadas con Aire acondicionado, Televisión LCD, Baño privado y amplia terraza con hamacas y cabañas es acogedoras y privadas.

TERCERA: Continúa manifestando el señor **PIETRO DIBATTISTA** que su representada **LA ARRENDADORA** ha convenido con los representantes de **EL ARRENDATARIO** darle en arrendamiento Treinta y Dos (32) habitaciones Dobles del **HENRY MORGAN (HM RESORT)**, bajo las siguientes condiciones:

A) INSTALACIONES ARRENDADAS: De la totalidad de las ciento treinta (130) habitaciones, Treinta y Dos (32) de ellas estarían a disposición del personal de Salud que **EL ARRENDATARIO** determine, personal que llega a la Isla de Roatán con el propósito de integrarse a combatir el COVID-19 en los Centros que establezca la Regional de Salud.

B) SERVICIO A PROPORCIONAR: El hotel **HENRY MORGAN (HM RESORT)**, brindará los siguientes servicios: i. Alimentación que incluye desayuno y cena NO BUFFET; ii) Servicios de



habitación que serán servidos en los Restaurantes que establezca EL ARRENDADOR. iii) Servicio de recepción las veinticuatro (24) horas del día. iv) Servicio de cambio de blancos (toallas y ropa de cama) dos (2) veces por semana. No se incluyen bebidas alcohólicas, y los productos extras que consuman dichos Huéspedes deberán ser cancelados por ellos inmediatamente por su propia cuenta;

C) PLAZO DE ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento será de Catorce (14) noches.

D) PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: Los precios del arrendamiento y Alimentación será de: i) UN MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,125.00), más impuesto, por persona, por noche en habitación doble; esto es 64 personas por 14 noches la Cantidad de UN MILLON OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,008,000.00), más el Quince por ciento (15%) de Impuestos que es la Cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 151,200.00); PARA UN GRAN TOTAL DE UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,159,200.00).

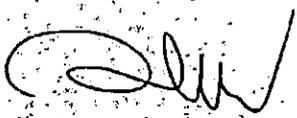
El pago deberá de realizarse por adelantado y deberá ser pagado por las Municipalidad de Roatan con transferencia bancaria a las siguientes cuentas:

- Banco Atlántida Cuenta de Ahorro n. 3100053408 (cuenta Lempiras)
- BAC Credomatic Cuenta de Cheques n. 301101706 (cuenta Lempiras)
- Banco Atlántida Cuenta de Ahorro n. 3200453153 (cuenta en Dólares)
- Bac Credomatic Cuenta de Ahorro n. 301212095 (cuenta en Dólares)

A nombre de Villa Corporación S.A.

CUARTA: Confidencialidad: Las partes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad sobre los alcances, términos y cualquier información derivada del presente Contrato, o que haya llegado a su conocimiento en virtud del negocio jurídico supra indicado. - Es entendido entre las partes que esta obligación de confidencialidad no se extiende a las autoridades que por razones de índole legal tengan la facultad de imponerse del contenido del mismo;

QUINTA: Dirección para recibir Comunicaciones/ Notificaciones: Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que se dirijan mutuamente durante la vigencia de este Contrato y de sus efectos deberán realizarse a las direcciones abajo previstas.- Cualquier cambio en las direcciones previstas debe ser comunicado por escrito a la contraparte.- Toda comunicación o citación se entiende realizada válidamente si es dirigida a las últimas direcciones notificadas por las partes.- Las partes señalan las siguientes direcciones: (i) "HENRY MORGAN (H)



RESORT)”: Atención Pietro Dibattista, Correo electrónico: piero@hmresorts.com, teléfono: +504 9994-4773

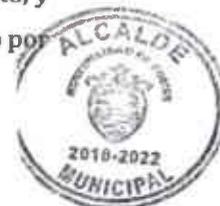
(ii) **“MUNICIPALIDAD ROATÁN”**. Atención **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, Correo electrónico: roatanmunicipality@gmail.com, teléfono: 9439-0938.

SEXTA: Alcance de la denominación de las cláusulas y/o literales: Las partes acuerdan que las denominaciones o títulos que preceden a las cláusulas y literales de este contrato únicamente tienen una finalidad descriptiva y en ningún momento intentan especificar los alcances de las referidas cláusulas y/o literales, los cuales deberán interpretarse de conformidad con su contenido.

SEPTIMA: Acuerdo Total: El presente Contrato refleja el total acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con el objeto del mismo, y ninguna declaración, promesa, o intención, no contenida en el presente Contrato, ha sido hecha por o en representación de cualquiera de las partes.

OCTAVA: Divisibilidad: Si cualquiera de las cláusulas o convenios del presente Contrato es declarado ilegal, inválido o no ejecutable, dicho convenio deberá ser excluido y el presente Convenio deberá ser interpretado como si el término ilegal, inválido o no ejecutable, nunca hubiere sido parte de este Convenio, y los demás términos y condiciones del presente quedarán en pleno vigor y efecto.

NOVENA: Solución de Controversias: Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto que surja entre las mismas, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su existencia, validez, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelta por un Tribunal Arbitral Ad-hoc. El Tribunal Arbitral sesionará en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras y funcionará de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje. Los árbitros serán uno o tres y resolverán todas las controversias, reclamaciones o divergencias que les sean sometidas para su decisión. Decidirán de conformidad con las leyes vigentes en la materia de la República de Honduras y, en todo caso, atendiendo los principios universales del derecho. Como regla general, los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes intervinientes en este contrato, y en caso de desacuerdo o falta de designación, tal nombramiento se sujetará a lo establecido por



la Ley de Conciliación y Arbitraje.

DECIMA: Por su parte manifiestan el Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, en su condición con que actúa que es cierto lo expresado por el representantes de **LA ARRENDATARIA**; acepta el contrato privado de arrendamiento, en las condiciones ya establecidas en cuanto a lo que les corresponde.

Y para constancia de que así lo hemos convenido, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Roatán, Departamento de Isla de la Bahía, a los veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



PIETRO DIBBATISTA
Presidente del Consejo de Administración
Villa Corporación S.A De C.V.
LA ARRENDADORA



JERRY DAVE HYNDS JULIO
Alcalde Municipal
Municipio de Roatán
LA ARRENDATARIA

